

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº SUBZ6-PAC-MTOP-A- 001-2021
ING. DAVID ANDRÉS JARAMILLO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de Julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008.

Que, el 30 de abril del 2009, el Presidente Constitucional de la República, mediante decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009.

Que, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es obligación de las Entidades Contratantes publicar dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año el Plan Anual de Contratación (PAC)

Que, de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública La máxima autoridad de cada entidad contratante será la encargada de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante el año, en función de sus respectivas metas institucionales.

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 006 expedido en fecha 12 de Marzo de 2018, por el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispone en su artículo 5 lo siguiente: "Aprobación del Plan Anual de Contrataciones.- Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) a) Ministro de Transporte y Obras Públicas en la Administración Central o su delegado en este caso el Coordinador General Administrativo Financiero; b) El Viceministro de Gestión del Transporte en la Superintendencia de Terminales Petroleros; c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias .

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDAZ-2021-17-ME de fecha 05 de enero de 2021, el Ing. Fausto Enrique Zaldúa Gaona Director Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Azuay, se dirige a la Abg. Doris Loja Villavicencio Analista de Compras Públicas Distrital *"Para su conocimiento, a continuación me permito transcribir el memorando Nro. MTOP-SUBZ6-2021-16-ME de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por el Ing. David Andres Jaramillo Martinez, SUBSECRETARIO ZONAL 6 "... Mediante Memorando Nro. MTOP-CGAD-2020-1587-ME, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Mgs. Fernando Pauta Suarez, Coordinador General Administrativo Financiero, manifiesta: "En atención a la circular Nro. MTOP-MTOP-2019-12-ME, de 09 de enero de 2019, mediante la cual el Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, dispuso lo siguiente en la parte pertinente del documento: "Cada Dirección Distrital que integra esta Cartera de Estado y las Superintendencia de Terminales Petroleros, una vez aprobado el Plan Anual de Contratación (PAC), conforme lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, suscrito por el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de esta Cartera de Estado, deberán publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2019 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, observando lo determinado en la*



Sección I Capítulo I Plan Anual de Contratación, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.”; y, con la finalidad de cumplir con los criterios de eficiencia y eficacia de la contratación pública; al respecto, me permito manifestar lo siguiente: El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”. El artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”. El artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año (...)”. El artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018 de 12 de marzo de 2018, establece: “Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): 1. Coordinador General Administrativo Financiero, 2. Coordinador General de Planificación, 3. Director Administrativo, 4. Directores Distritales; y, 5. Superintendentes de Terminales Petroleros. (...)”. El artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, textualmente reza: “Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): 1. Ministro de Transporte y Obras Públicas, en la Administración Central, o su delegado, en este caso el Coordinador General Administrativo Financiero; 2. Viceministro de Gestión del Transporte, en las Superintendencias de Terminales Petroleros. 3. Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias. (...)”. (Énfasis añadido). Por lo expuesto, me permito solicitar que para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, de las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales; y, Superintendencias de Terminales Petroleros según corresponda, se cumpla con las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a lo establecido en su respectivo instructivo, el cual se adjunta al presente con la finalidad de que el mismo sea validado en el Módulo Facilitador de Contratación (MFC) y se proceda con lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del tiempo legal establecido para el efecto.” En este contexto, solicito se elabore el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de sus Direcciones, tomando en consideración las directrices emitidas por el Coordinador General Administrativo Financiero, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para su aprobación y publicación en portal COMPRAS PÚBLICAS.”

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF, de fecha 08 de enero de 2021 la Directora General del SERCOP Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, en respuesta a la consulta realizada por el General De División (sp) Oswaldo Jarrín Román Ministro de Defensa Nacional MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: “En atención al oficio No. MDN-MDN-2021-0013-ME dé 07 de enero de 2021, mediante el cual señala a este Servicio Nacional lo siguiente: “[...] comunico que al no contar con el presupuesto institucional, herramienta básica para la formulación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, no es posible cumplir con los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que el Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas y entidades adscritas, publicarán el PAC hasta el 30 de enero de 2021”. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: 1. Antecedentes: El 31 de diciembre del 2020 mediante la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas, de conformidad al número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del



ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero; indicando también, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura del SINAFIP. La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, señaló lo siguiente: “El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de ‘Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador’, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición [...] desde el 04 de enero de 2021,”; finalmente, dice: “[...] es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. [...]”. II.- Ordenamiento jurídico aplicable: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica está fundamentado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. El artículo 227 de la citada Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, prevé que, para la aplicación de la misma, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública las cuales se establecen como: “[...] 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; [...] 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; [...]”. El artículo 22 de la Ley Ibídem, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación [...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. [...]” (énfasis añadido). Por otra parte, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley en mención, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de la LOSNC, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. El número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINAFIP y sus componentes” (énfasis añadido). El artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación -RGLOSNC-, establece la obligación que tienen las entidades contratantes de aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, donde se encuentren detalladas las obras, bienes y



servicios incluidos las consultorías, ha contratarse durante el correspondiente ejercicio fiscal. Por su parte el número 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, dice: "1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.". El artículo 103 de la misma Codificación, establece que: "La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.". III.- Respuesta: De acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas. De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema. En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado."

Que, mediante memorando MTOP-SUBZ6-2021-87-ME, de fecha 14 de Enero de 2021, el Ing. David Andrés Jaramillo Martínez Subsecretario Zonal 6 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se dirige a la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica "En respuesta al memorando Nro. MTOP-CGP-2021-3-ME, de fecha 04 de Enero del 2021; y luego de que se ha procedido con la revisión y corrección, en coordinación con el personal de su departamento así como a los lineamientos y directrices impartidos, adjunto remito la matriz consolidada correspondiente al POA 2021 la misma que fue elaborada por parte de las Direcciones Distritales y revisada por esta Zonal 6."

Que, mediante memorando Nro. MTOP-UADF-2021-0002-M, de fecha 15 de enero de 2021. La Abg. Doris Loja Analista de Compra Publicas Distrital se dirige al Ing. Fausto Zaldúa Gaona Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay: "En atención a memorando Nro. MTOP-DDAZ-2021-17-ME, suscrito por su Autoridad, que en su parte pertinente manifiesta: "Por lo expuesto, me permito solicitar que para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, de las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales; y, Superintendencias de Terminales Petroleros según corresponda, se cumpla con las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a lo establecido en su respectivo instructivo, el cual se adjunta al presente con la finalidad de que el mismo sea validado en el Módulo Facilitador de Contratación (MFC) y se proceda con lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del tiempo legal establecido para el efecto." En este contexto, solicito se elabore el Plan Anual de



Contrataciones (PAC) 2021 de sus Direcciones, tomando en consideración las directrices emitidas por el Coordinador General Administrativo Financiero, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para su aprobación y publicación en portal COMPRAS PÚBLICAS." y en base al correo Institucional Zimbra remitido en fecha 15 de Enero de 2021 en el que consta el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF Quito, D.M., de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP en respuesta a la consulta realizada por el General De División (sp) Oswaldo Jarrín Román Ministro de Defensa Nacional, que en su parte pertinente dice textualmente: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado" Por tal razón, remito el borrador de la Resolución de Aprobación del PAC Institucional 2021, para la respectiva revisión y legalización por parte de la Autoridad competente"

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DDAZ-2021-85-ME, de fecha 15 de enero de 2021, el Ing. Fausto Zaldúa Gaona Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay, se dirige a ésta Subsecretaría Zonal 6: "Adjunto remito Memorando Nro. MTOP-UADF-2021-0002-M, de fecha 15 de enero de 2021 suscrito por la Abogada Doris Loja Analista de Compras Publicas Distrital " En atención a memorando Nro. MTOP-DDAZ-2021-17-ME, suscrito por su Autoridad, que en su parte pertinente manifiesta: "Por lo expuesto, me permito solicitar que para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, de las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales; y, Superintendencias de Terminales Petroleros según corresponda, se cumpla con las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a lo establecido en su respectivo instructivo, el cual se adjunta al presente con la finalidad de que el mismo sea validado en el Módulo Facilitador de Contratación (MFC) y se proceda con lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del tiempo legal establecido para el efecto." En este contexto, solicito se elabore el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de sus Direcciones, tomando en consideración las directrices emitidas por el Coordinador General Administrativo Financiero, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para su aprobación y publicación en portal COMPRAS PÚBLICAS." y en base al correo Institucional Zimbra remitido en fecha 15 de Enero de 2021 en el que consta el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF Quito, D.M., de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP en respuesta a la consulta realizada por el General De División (sp) Oswaldo Jarrín Román Ministro de Defensa Nacional, que en su parte pertinente dice textualmente: "En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado" Por tal razón, remito el borrador de la Resolución de Aprobación del PAC Institucional 2021, para la respectiva revisión y legalización por parte de la Autoridad competente" Por lo antes descrito, solicito de la manera más comedida y por su digno intermedio se designe a quien corresponda la revisión del borrador de la Resolución de Aprobación del PAC Institucional 2021, la misma que deberá ser legalizada por su Autoridad para la posterior publicación en la página Web Institucional , con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto."





Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MTOP-DDAZ-2021-85-ME de fecha 15 de enero del 2021 el Subsecretario Zonal 6 se dirige al Analista Jurídico Zonal manifestando “ Para su revisión y fines pertinentes”.

Que, la presente aprobación del PAC no puede tomarse como anuencia aprobación o ratificación de lo planificado por la Dirección a su cargo, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios en base a sus competencias realizar el trámite necesario afín de contar con toda la documentación habilitante previo a la aprobación del PAC y realizar los procesos de contratación en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 006

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Distrital 01D01C01 Cuenca Cañaribamba Azuay MTOP, del año 2021, a fin de cumplir con la normativa legal vigente y como requisito indispensable para el inicio de procedimientos de contratación, en los términos señalados según memorando Nro. MTOP-UADF-2021-0002-M, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Analista de Compras Públicas Distrital. En el momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

Art. 2.- Disponer a la funcionaria operadora del Portal de Compras Públicas la publicación del PAC institucional del año 2021, en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Disponer a la funcionaria operador de la página WEB institucional del MTOP la publicación del PAC institucional del año 2021,

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el sistema oficial de Contratación del Ecuador SOCE www.compraspublicas.gob.ec

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Cuenca, 15 de enero de 2021

**ING. DAVID ANDRES JARAMILLO MARTINEZ
SUBSECRETARIO ZONAL 6 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

ELABORADO POR:	Abg. Doris Loja
REVISADO POR:	Dr. Cesar Pineda

